



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las bases de la convocatoria para la selección de una bolsa de empleo de ingenieros técnicos de obras públicas.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión de nueve de julio de dos mil trece, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases de la convocatoria de selección de personal para la elaboración de una Bolsa de Ingenieros/as Técnicos/as en Obras Públicas.

Publicar la convocatoria y sus Bases en el tablón de anuncios Municipal, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y página web municipal a fin de garantizar la mayor publicidad posible.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la Convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS DE OBRAS PÚBLICAS

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas (Grupo A, Subgrupo A2 de Titulación) a fin de cubrir las necesidades de carácter coyuntural y urgente que no pueden satisfacerse con efectivos de la plantilla municipal.

Segunda.—Requisitos

Para ser admitido/a a las pruebas de selección será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.
- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la titulación exigida.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Tercera.—Publicidad

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El anuncio de la prueba, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo únicamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, toda la información relativa a la presente convocatoria podrá consultarse asimismo en la página web del Ayuntamiento de Gijón en el apartado de empleo municipal.



Cuarta.—*Documentación presentar*

Los interesados deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Principado de Asturias, la solicitud de participación en el modelo normalizado 08.01 disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Las solicitudes de participación se acompañarán dentro del plazo de presentación de instancias, de la siguiente documentación:

Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de espiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: Copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas– expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; y por cualquier otro documento, expedido por la Administración en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes*

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Séptima.—*Tribunal calificador*

El Tribunal será nombrado por la Alcaldía-Presidencia en número de cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a.

El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público.

Octava.—*Sistema de selección*

El sistema selectivo es el de Concurso-Oposición.

A) Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio.

La realización del ejercicio se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado (Microsoft Word), debiendo acreditar los aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada. Quién no acredite los conocimientos mínimos en el manejo del tratamiento de textos que le impida el desenvolvimiento del ejercicio podrá ser eliminado del proceso selectivo.

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa anejo a las bases de la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo. Se valorará la aplicación práctica al ejercicio de los conocimientos teóricos del temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.



La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando conformada la Bolsa de empleo determinada por orden de puntuación.

B) Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos y se ajustará al siguiente baremo de méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

B.1 Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de un nivel de Titulación superior al exigido para participar en la convocatoria, esto es Titulaciones Oficiales de Postgrado o Título de Licenciado o equivalente, se puntuará con un máximo de 1 punto.

B.2. Formación: Un máximo de 2 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos/hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos/hora.

Asimismo la valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0,50 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas.

B.3.—Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma categoría y Titulación exigida para el acceso a la convocatoria, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.

La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos en la categoría profesional de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se puntuará a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

Novena.—Orden de clasificación en la bolsa de empleo

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo. En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, de persistir el empate la prioridad se determinará por sorteo.

A results del proceso selectivo, se elaborará una Lista, por orden de clasificación definitiva, con los aspirantes aprobados y propuestos por el Tribunal. El llamamiento de los candidatos se efectuará, por orden de clasificación definitiva, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, siendo en ese momento cuando se procederá a la compulsa de la documentación presentada.

Si de la comprobación de la documentación se observara que el/la aspirante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o se aprecia inexactitud o falsedad de su solución se resolverá la exclusión de la Bolsa de Empleo, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos en relación a su incorporación a esta Administración Municipal.

Décima.—Recursos

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Anexo

TEMARIO

Tema 1. Aspectos generales de la Constitución Española de 1978. Breves consideraciones al Régimen Local y la Función Pública. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo: Ámbito de aplicación y principios generales.



Tema 2. Obras e instalaciones en los espacios libres Municipales de Dominio y Uso Público. Calas y canalizaciones: Programación. Ejecución de zanjas: Sostenimiento y agotamiento. Galerías de servicio. Pasos de carruajes. Supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 3. Señalización y balizamiento de las obras que se realicen en la vía pública. Características. Señalización nocturna. Ocupación de las vías públicas para la realización de obras. Seguridad vial.

Tema 4. Protección del medio ambiente. Retirada de residuos sólidos. Vertido de tierras y escombros. Uso de las zonas verdes: Protección del entorno.

Tema 5. Redacción de proyectos de obras. Documentos de que constan. Descripción del contenido. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obra. Certificaciones. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Aplicación. Fórmulas e índices. Rescisión y resolución del Contrato.

Tema 6. Revisión técnica de un Proyecto General de Urbanización de iniciativa privada.

Tema 7. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia al contrato de obras.

Tema 8. R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

Tema 9. Pavimentos Urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Gijón. Pavimentaciones Especiales.

Tema 10. Control de Calidad. Tipos de laboratorios. Ensayos de hormigón. Ensayos de suelos. Ensayo Proctor y Ensayo Proctor modificado. Ensayo de Los Ángeles.

Tema 11. Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Control de Calidad. Áridos, filler. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 12. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

Tema 13. Redes de saneamiento municipales. Criterios generales de diseño. Materiales.

Tema 14. Vertederos de basuras. Tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos. Compostaje. Incineradoras.

Tema 15. Señalización horizontal urbana: Normas. Tipos de materiales utilizados: Ventajas e inconvenientes. Señalización vertical urbana: Normas. Recomendaciones para los proyectos de la red viaria urbana.

Tema 16. Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento único técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Gijón/Xixón, a 10 de julio de 2013.—La Secretaría General.—Cód. 2013-13389.